



## Resolución Directoral

Ica, 19 de Enero del 2024

### VISTO:

El expediente 23-022877-001, sobre Pensión Provisional de Viudez de Doña **NELLY NORMA GONZALES SOLIS** esposa de **Q.E.V.F. RAFAEL TORRES GODOMAR**, ex Pensionista del Hospital Regional de Ica. Informe Técnico N° 003-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Situacional N° 518-2023-HRI-ORRH/U.LEG, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que RAFAEL TORRES GODOMAR era pensionista del Hospital Regional de Ica desde el 01 de Enero de 1996, con cargo de Médico Nivel 5, comprendido en el régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.

Que, mediante Acta de Defunción N° 5001347944 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Don RAFAEL TORRES GODOMAR, ex pensionista del D.L. N° 20530 del Hospital Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones de Decreto Ley N° 20530, acaecido el 09 de Setiembre del 2023 y el Acta de Matrimonio Civil N° 04 expedida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y peticionante.

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Octubre de 2021, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria dispone la modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, señalando que únicamente la Oficina de Normalización Previsional-ONP, a partir del 17 de Octubre de 2021, tiene la facultad de reconocer, declarar y calificar, así como a efectuar la liquidación y el cálculo del monto de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Que, según el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: "b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, el artículo Noveno de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP-JF, establece que: "de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento,

...///



///...

declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas".

Que, mediante Informe N° 003-2024-HRI-ORRH/URP, el Jefe la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la liquidación de Pensión Provisional de Viudez, asimismo indica que en el mes de Setiembre del 2023 se corrobora que hubo un pago indebido en la pensión de cesantía del causante RAFAEL TORRES GODOMAR por veintidós (22) días, equivalente a la suma de S/ 2,323.51 Soles, toda vez que falleció el 09 de Setiembre del 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, establece en sus conclusiones reconocer la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de Doña NELLY NORMA GONZALES SOLIS, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP-JF, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Que, mediante Memorando N° 0039-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, autoriza emitir el acto resolutorio reconocimiento el Pago de Derecho a la Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez.

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 y modificado por la Ley N° 28449, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 003-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de Doña **NELLY NORMA GONZALES SOLIS**, identificada con DNI N° 07907139, el monto ascendente de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 SOLES (S/ 1,425.79)**, por concepto de **PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ**, con eficacia anticipada a partir del 09 de Setiembre del 2023, fecha de fallecimiento de su cónyuge **RAFAEL TORRES GODOMAR**, ex pensionista de la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital Regional de Ica, monto que será incorporado a partir del mes de Enero del 2024 a la Planilla Única de Pagos de Pensionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSION	IMPORTE PENSION DE CESANTIA	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PROBABLE PENSION DEFINITIVA (50%)	IMPORTE MENSUAL POR EL 90% DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PENSION PROVISIONAL
01	1001F-REM.BAS.	50.00	25.00	22.50
02	1002F-R.REUNIF.	45.84	22.92	20.63
03	1003P-BON.PER.	0.02	0.01	0.01
04	1004P-BON.FAM.	3.00	1.50	1.35
05	1005F-TRA.HOMOLOG.	0.06	0.03	0.03
06	1007F-MOV/REF.	5.01	2.51	2.25
07	1021F-DU-090-96	266.04	133.02	119.72
08	1022F-DU-073-97	308.61	154.31	138.87
09	1031F-DU.011-99	357.97	178.99	161.09
10	1033F-NIV. IPSS	1,608.79	804.40	723.96
11	1040F-DS.016 05	46.03	23.02	20.71
12	DS110-06	20.05	10.03	9.02
13	DS039-07	10.00	5.00	4.50
14	DS120-08	15.00	7.50	6.75
15	DS014-09	15.00	7.50	6.75
16	DS077-10	20.00	10.00	9.00
17	DS031-11	25.00	12.50	11.25
18	DS024-12	25.00	12.50	11.25
19	DS004-13	25.00	12.50	11.25
20	DS003-14	27.00	13.50	12.15
21	DS002-15	30.00	15.00	13.50
22	DS005-16	38.00	19.00	17.10
23	DS020-17	43.00	21.50	19.35
24	DS011-18	29.00	14.50	13.05
25	DS009-19	30.00	15.00	13.50
26	DS006-20	30.00	15.00	13.50
27	DS006-21	30.00	15.00	13.50
28	DS014-22	30.00	15.00	13.50
29	DS007-23	35.00	17.50	15.75
<b>TOTAL PENSION MENSUAL</b>		<b>3,168.42</b>	<b>1,584.21</b>	<b>1,425.79</b>

...///



III...

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER a favor de Doña NELLY NORMA GONZALES SOLIS, identificada con DNI N° 07907139, el monto ascendente de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES (S/ 3,897.16), por concepto de REINTEGRO DE LA PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ, de acuerdo al siguiente cuadro:

A) REINTEGRO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ

PERIODO COMPRENDIDO		MONTO DE PENSION	SUB TOTAL
Del	Hasta	Meses - Dias	
09/09/2023	30/09/2023	22 DIAS	1,045.58
1/10/2023	31/12/2023	02 MESES	2,851.58
TOTAL REINTEGRO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ			3,897.16

**ARTICULO TERCERO:** DEDUCIR el importe de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 51/100 SOLES (S/ 2,323.51), del monto reconocido en el artículo segundo de la presente Resolución Directoral a Doña NELLY NORMA GONZALES SOLIS, por concepto de pago indebido de Pensión de Cesantía, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la cadena de Gastos 2.2.11.11, Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios pliego 449 Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica.

**ARTICULO QUINTO:** REMITIR copias de la presente Resolución a la Responsable del AIRHSP de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, a fin de registrar la Pensión Provisional de Sobreviviente por viudez en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"- AIRHSP.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese,


 ICA  
 HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
 DRA. OFELIA ALVARO ROMERO  
 ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD  
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI  
 C.P. 48200001



DAR/D.E. HRI.  
JAOM/D.ADM.  
JAGM/J.ORRH

